Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: la secretaría del despacho procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo hipotecario** radicado bajo el número: **630014003008-2017-00715,** la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	$	419.0000.00
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	$	22.500.00
TOTAL COSTAS	**$**	**441.500.00**

Pasa a despacho del señor juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 23 de junio de 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2019-00369

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO LÓPEZ
DEMANDADOS: ANDRÉS FELIPE AMARILES FERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2017-00715-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho LE IMPARTE SU APROBACIÓN, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
24 DE JUNIO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

P.A.R.V.

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12dedb3929dbbd4afbd8187cae7c99a5264ab5729130ea8495ec2a75ac12101a**
Documento generado en 23/06/2022 08:12:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica